



En Madrid, a 21 de octubre de 2002

REUNIDOS

De una parte:

D. Ignacio Reirís Rico, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Avda. Manoteras 50-52, 28020 Madrid, portador de D.N.I./N.I.F. 7227976 L

Y de la otra:

D. Fernando Chacón Fuertes mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Cuesta de San Vicente 4, 5º planta, Madrid, portador del D.N.I./N.I.F. 51.338.339-Q.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Entidad Mercantil S.A. DE PROMOCIÓN Y EDICIONES, que actúa con el nombre comercial de "ESINE" y que en adelante se denominará en el presente contrato **SAPE/ESINE**, con domicilio en Avda. de Manoteras 50-52, Madrid, y con C.I.F. 28442291. Comparece en virtud de escritura de poder otorgada ante Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal de fecha 15 de octubre de 1997, bajo el núm. 2719 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS MADRID, en adelante COP de Madrid, con domicilio en Cuesta de San Vicente 4, 5º planta, Madrid, con C.I.F. núm.G- 83037937, Comparece en su calidad de Decano Presidente de la Junta de Gobierno.

Ambas partes se reconocen conforme intervienen la capacidad legal necesaria para la celebración del presente contrato y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que ambas partes suscribieron en fecha 3 de Noviembre de 2.000, un contrato de colaboración por el que **SAPE/ESINE** y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid efectuaban distintas aportaciones para la creación de una obra denominada inicialmente "Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales", del cual más adelante se desglosó otra obra llamada "Curso de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales", cediéndose en el citado contrato los correspondientes derechos de autor que ostenta el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid sobre las obras citadas.

II. Que se hace necesario detallar las bases para una futura actualización de las obras antes mencionadas, a las que se hacía referencia en las cláusulas segunda y quinta apartado C del contrato de 3 de Noviembre de 2.000, regulándose también la colaboración de ambas

Ignacio Reiris

partes, concretamente en lo referente al personal técnico docente que ha de intervenir realizando funciones de tutoría de los alumnos que accedan a los cursos y otra serie de aspectos relacionados con la realización de los cursos a distancia, control de alumnos y exámenes.

III. Y para ello, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria y suficiente suscriben el presente documento que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Mediante el presente contrato, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid realizará la actualización necesaria del “Curso de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales” y del “Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales” que se desarrollarán entre los meses de noviembre de 2.002 y diciembre de 2.003. Esta actualización incluirá: Las novedades legislativas que existieran desde el día 30 de Noviembre de 2.000 hasta la terminación del presente contrato. Las aportaciones en esta materia se efectuarán cuando se produzcan.

SEGUNDA: El COP de Madrid se compromete a aportar mensualmente los contenidos que se detallan en el anexo denominado “prestación de servicios” que debidamente suscrito por los intervinientes queda unido al presente contrato como documento inseparable del mismo.

TERCERA: El COP de Madrid se compromete a animar un Foro en la página Web del curso de Prevención de Riesgos Laborales, con el objeto de facilitar contacto de los alumnos con el personal docente o técnico designado, para aclaración de dudas que puedan tener sobre la materia de los Cursos.

CUARTA: El COP de Madrid designará a los tutores que deberán reunir la condición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales acreditado, que estará a disposición de los alumnos del Curso de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales y Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en los locales de SAPE/ESINE para resolver las dudas planteadas por los alumnos a través de los distintos medios que tiene para ello (en presencia, correo ordinario o electrónico, teléfono, página web)

Estos tutores se encargarán del control de: la recepción, la corrección y de la calificación de los exámenes realizados por los alumnos, en nombre del COP de Madrid.

QUINTA: SAPE/ESINE se obliga a introducir en el original de los Cursos de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales y Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales las actualizaciones efectuadas, antes del comienzo del curso o en el momento del envío del material a los alumnos, salvo que por exigencias para la obtención de la acreditación de los cursos fuera necesario introducir la actualización en un plazo más reducido.

Juan Ramón

SEXTA: El COP de Madrid se compromete a tramitar la obtención y renovación, en su caso, de la Autorización de que los cursos reúnen los requisitos para su reconocimiento oficial y oportuna homologación ante la autoridad competente (IRSST de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid) de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 27/6/97 que desarrolla el Real Decreto 39/97, para los cursos señalados en el Anexo II. La presente cláusula se considerará esencial, por lo que su falta de obtención determinará la resolución inmediata del presente contrato.

Asimismo SAPE/ESINE desarrollará las actividades que le concierne según el presente contrato, de tal forma que se facilite la tramitación y obtención de la Autorización de los Cursos necesaria.

En el caso de que, habiéndose realizado todas las actividades necesarias para la obtención de la Autorización de los Cursos, ésta no fuera concedida por la Administración, la cesión de derechos de autor pactada en el contrato de 3 de Noviembre de 2.000, no se verá modificada en lo que se refiere a la obra ya elaborada, debiendo SAPE/ESINE abonar al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, los gastos que se hayan producido por, tramitación, previa presentación de facturas justificativas de dichos gastos.

SÉPTIMA: SAPE/ESINE desarrollará todas las actividades de publicidad e información de los cursos objeto del presente contrato, y se encargará de la gestión de las inscripciones de alumnos y envío de materiales a los alumnos.

En las inscripciones de los alumnos SAPE/ESINE se compromete a vigilar que dichas inscripciones reúnen los requisitos necesarios de titulación por parte de los alumnos y enviará el título o copia compulsada del mismo junto con la solicitud de inscripción al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

SAPE/ESINE será responsable de cualquier reclamación derivada de las inscripciones indebidas.

Los gastos generados por estas actividades correrán a cargo de SAPE/ESINE.

OCTAVA: La publicidad que se realice para dar a conocer los Cursos de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales y de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, se efectuará con estricta sujeción a las disposiciones de la Orden de 27 de Junio de 1.997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, comprometiéndose SAPE/ESINE a hacer constar en dicha publicidad la resolución administrativa que concede la autorización, la entidad que ha obtenido tal autorización y, en su caso, la duración de dicha autorización, todo ello conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de Junio de 1.997. Cualquier reclamación realizada por terceros, que pudiera derivarse de una publicidad que no se ajuste a la normativa antes referida o a cualquier otra general de publicidad, será de la exclusiva responsabilidad de SAPE/ESINE.

Guar Roca

A tal efecto **SAPE/ESINE** podrá utilizar el logotipo del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la publicidad que se difunda de los cursos a que se refiere el presente contrato. Toda publicidad de los cursos deberá contar con el visto bueno y autorización del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En la mencionada publicidad, **S.A. DE PROMOCIÓN Y EDICIONES** podrá utilizar el nombre comercial **ESINE**, si lo considera oportuno, dejando claro, en caso de utilizar tal nombre, que esta empresa ejerce una colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos.

NOVENA: La emisión de los certificados acreditativos de que los alumnos han superado con éxito los exámenes correspondientes, será realizada por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Para la emisión de los mencionados certificados, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid habrá de disponer de los documentos acreditativos de la titulación que permita al alumno acceder a los cursos, de los exámenes efectuados por los alumnos y las calificaciones obtenidas por los mismos.

DÉCIMA: El COP de Madrid mediante el presente documento cede y transmite en exclusiva a **SAPE** los derechos de explotación correspondientes a la actualización del Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y del Curso de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, para su incorporación a la obra colectiva que constituyen dichos cursos, excluyéndose aquellos derechos morales irrenunciables previstos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de 12 de Abril de 1.996, autorizando expresamente que la reproducción, distribución o comunicación pública de la obra colectiva que realice **SAPE/ESINE**, por sí o a través de terceros incluya la actualización efectuada por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.



DECIMOPRIMERA: El COP de Madrid recibirá como contraprestación por los servicios indicados en el anexo I (Prestación de Servicios) la cantidad de **24.770,22 €**, con IVA incluido, con la forma de pago que se especifica en anexo I, aceptando que la retribución pactada a tanto alzado constituye la única contraprestación, por parte de **SAPE/ESINE**, la cual estima suficiente y equitativa a efectos de la cesión de derechos que exista en el presente contrato. Esta cantidad se abonará mediante pagaré o transferencia a 30 días previa presentación de factura antes de día 4 de cada mes. La cantidad pactada será revisada anualmente mientras esté vigente el presente contrato, de acuerdo con la variación de del IPC (Índice de Precios de Consumo) publicado anualmente por el INE.


Guerra

DECIMOSEGUNDA: La duración del presente contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización de los Cursos de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, es decir hasta la finalización de los cursos autorizados hasta el 31 de diciembre de 2004.

DÉCIMOTERCERA: Las partes con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, se someten de manera de expresa para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid Capital

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.


Fdo. **D. Fernando Chacón Fuertes**
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid /



Fdo. **D. Ignacio Reiris Álvarez**
SAPE/ESINE